PARA: **CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**
Directora General (E)

DE: Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura

ASUNTO: SOLICITUD DE NOVEDAD CONTRACTUAL LIQUIDO 0 CONTRATO DE OBRA 267 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes de la necesidad de suscribir la modificación contractual de MODIFICACION Incluir parágrafo 1 en la CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO – del contrato de obra N°267 de 2022, conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones:

- **INFORMACIÓN GENERAL**

	Nº. DE CONTRATO 267 DE 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
OBJETO	CONTRATO NO USPEC-CTO-267-2022. "CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE CONTROL DE INTEGRACIÓN, RANCHO, DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CERRAMIENTO DE SEGURIDAD; OBRAS DE URBANISMO (CAMINERÍA, VÍA, PLAZOLETA) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	08 DE MAYO DE 2023
FECHA FINAL ACTUAL	08 DE MARZO DE 2024
VALOR INICIAL	TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($13.252.254.618) M/CTE.
ADICION NO.1 FASE 1	SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 73.042.200)
ADICION NO. 2	SEIS MIL SETENTA Y SEIS MIL MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DE PESOS ($6.076.957.800) M/CTE
VALOR ACTUAL	DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($19.402.254.618.00) M/CTE.
% AVANCE FÍSICO	5.64%
INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS	NO SE HA PRESENTADO

CONSIDERACIONES

1. Que el día veinticinco (25) de agosto de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. 267 de 2022, entre la USPEC y el CONSORCIO OBRAS MG, identificado con Nit 901624796-0, cuyo objeto es la: "CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE CONTROL DE INTEGRACIÓN, RANCHO, DEPOSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CERRAMIENTO DE SEGURIDAD; OBRAS DE URBANISMO (CAMINERÍA, VÍA Y PLAZOLETA) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA."

2. Que en la Cláusula segunda del contrato, el plazo de ejecución se pactó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

3. Que en la cláusula tercera del contrato, se pactó como valor la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($13.252.254.618) M/CTE.

4. Que el 10 de noviembre de 2022 se suscribió Otrosí 1 ACLARA la cláusula DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS– DEL CONTRATO No. OBRA 267 del 2022. Donde se aclara que la garantía del anticipo, debe ser como quedo en los documentos precontractuales del proceso.

5. Que el 29 de diciembre de 2022 se suscribió Otrosí 2 Se modifica la CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de obra No. 267 de 2022, por el término SEIS (06) MESES, a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

6. Que el 12 de septiembre de 2023 se suscribió Otrosí 3 Se modifica la CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR: en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($73.042.200) correspondiente a la FASE1, CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGAR: el plazo de ejecución del contrato de obra No. 267 de 2022 en la fase 1 por un tiempo de cuarenta (40) días, a partir de la fecha de la suscripción del presente Modificatorio.

7. Que el 08 de noviembre de 2023 se suscribió Otrosí 4 CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR El contrato USPEC-CTO-267-2022 en el sentido de incluir los ítems no previstos, CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El contrato USPEC-CTO-267-2022 en la suma de SEIS MIL SETENTA Y SEIS MIL MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DE PESOS ($6.076.957.800) M/CTE, para un valor total del contrato de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($19.402.254.618.00) M/CTE., CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato USPEC-CTO-267-2022 por el término de cuatro (4) meses, es decir hasta el día ocho (8) de marzo de 2024.

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.**

1. Solicitud de Incluir parágrafo 1 en la CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO

Mediante el presente documento se solicita la proyección, suscripción y publicación de la modificación en la forma de pago con respecto a enviar a la fiducia con la cual el contratista celebró el contrato fiduciario para el anticipo, el

presupuesto correspondiente a las reserva presupuestal, con el fin de constituir VALOR LIQUIDO CERO.

Esta situación se da, en cumplimiento de las Directrices del ministerio de Hacienda y crédito Público y el CONFIS avalado por la Subdirección Financiera de la entidad, ya que el presente contrato necesita ser llevado a buen término, y para ello utilizan la figura presupuestal de PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO, razón por la cual el Consejo Superior de Política Fiscal expidió el documento D.G.C.P.T.N. No. 01/2020, que indica en su justificación:

"…Es importante mencionar que las apropiaciones presupuestales de cada vigencia fiscal en muchos casos atienden proyectos plurianuales o programas de gran envergadura y largo tracto, cuyo avance de obra real requiere de más de dos años, antes de empezar a recibir los bienes o servicios correspondientes. Con el propósito de llevar a buen término estos proyectos o programas, las entidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación registran los compromisos presupuestales dentro de la vigencia para la cual están aprobadas las respectivas apropiaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, habilita a la entidades para comprometer los recursos durante la vigencia fiscal respectiva, sin que ello implique el cumplimiento de un requisito de efectiva ejecución de los mismos…"

Es por ello que el CONFIS realizó el estudio "Informe técnico pagos con valor liquidado cero", desde el 2016, sobre la práctica de las Entidades, del uso del procedimiento de "Orden de pago con valor liquida cero", sobre apropiaciones presupuestales destinadas a ser giradas a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos o a las entidades con las que celebre convenio o contratos interadministrativos, concluyendo por parte del COFIS, esa práctica optimiza el uso de los recursos de la Nación, así:

"…Los miembros del CONFIS concluyeron que este procedimiento de manejo de liquidez optimiza el uso de los recursos de la Nación , pues permite la administración eficiente de los recursos de la Nación, pues permite la administración eficiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación, al tiempo que respeta los compromisos presupuestales incluidos en la leyes anuales correspondientes, los contratos que celebren las entidades ejecutoras para la realización de sus proyectos y los compromisos adquiridos con los beneficiarios finales de dichos pagos, razón por la cual se recomendó aprobar la realización de los pagos con valor liquido cero pendientes para la vigencia 2019 por un valor de …"

Lo anterior se hace necesario teniendo en cuenta que no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos constituidos como reserva, poniendo en riesgo la ejecución del contrato 267 de 2022, ya que de no ejecutarse los recursos expiraran al 31 de diciembre de 2023. Lo que se torna aún más crítico, si se tiene en cuenta que la apropiación de inversión aprobada en el Anteproyecto de 2023, no cuenta con saldo suficiente libre de afectación, para constituir vigencias expiradas. Esto impacta de manera significativa, no solo la gestión de la Entidad, sino también las metas trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo, toda vez que la no ejecución de los recursos influye directamente la satisfacción de las necesidades del INPEC, y directamente de los PPL.

Es por lo anteriormente indicado que se recurre al procedimiento de "PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO", con el fin que el presupuesto que se encuentra en reserva presupuestal, pueda ser enviado como pago con valor liquido cero, y no se expiren los mismos.

Así las cosas, se solicitó al contratista CONSORCIO OBRAS MG, la creación de una FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS con el objetivo de incorporar a la misma el valor correspondiente a la reserva presupuestal del contrato No. 267 de 2022, esto con el fin de mitigar las consecuencias del impacto en los proyectos necesarios y planeados por la USPEC para el 2024.

- **CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:**

Que teniendo en cuenta que la constitución de la FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS solicitada al contratista de obra para adelantar el trámite de "Pagos con Valor Liquido Cero", puede suponer transacciones y

cobros, se hace necesario que estos sean asumidos por el contratista, a fin de garantizar que se efectúe dicho trámite y manteniendo la vigencia de los recursos del contrato 267 de 2022, y de garantizar su ejecución durante las vigencia 2024.

De acuerdo con lo anterior, en la CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO - , se hace necesario incluir un parágrafo en el cual se indique lo siguiente:

PARAGRAFO 1: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.

- **SOLICITUD FINAL:**

MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO del contrato de obra 267 de 2022, mediante plataforma Secop II, incorporando un parágrafo, el cual quedará así:

PARAGRAFO 1: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria**, **oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.** En beneficio del desarrollo de los proyectos y metas institucionales.

JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura
Supervisora del contrato

FIRMA

MIGUEL ANDRES CUADROS ROJAS
Apoyo a la supervisión

FIRMA

ANEXOS: N/A

Elaboró: Arq. Miguel Andres Cuadros Rojas – Apoyo técnico a la supervisión, Contratista DINFRA
Aprobo: Ing. Juan Jose Casasfranco Medellin – Subdirector De Seguieminto A La Infraestructura. DINFRA